CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC
Acta n.° 6 de 2024 – Sesión ordinaria

FECHA: 14 de agosto de 2024
HORA: 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
LUGAR: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con opción virtual.

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
DIEGO PARRA CORTÉS	Director de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		Delegado permanente SCRD
RICARDO RIVADENEIRA	Director	Archivo de Bogotá	X		Delegado por la Secretaría General
IVONNE BOHÓRQUEZ	Subdirectora de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación	X		Delegada permanente SDP
ALIX MONTES ARROYO	Participación, Educación y Localidades	Secretaría Distrital de Ambiente	X		Delegada permanente SDA.
LUISA FERNANDA MORENO	Jefe de la Oficina Asesora Planeación	Secretaría de Desarrollo Económico	X		Delegada permanente SDE. Asistencia virtual
CLAUDIA SILVA YEPES	Subgerente de Planeamiento y Estructuración	RenoBo	X		Delegada permanente RenoBo Asistencia virtual
OSCAR GUTIÉRREZ GUÁQUETA	Miembro Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía	Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía	X		Representante de organizaciones
ANA LORENA GARZÓN CAMACHO	Estudiante	Universidad de La Salle	X		Representante de organizaciones
GABRIEL EDUARDO CORTÉS	Consejero Local de Usaquén	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural	X		Delegado permanente Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural
JACKELINE ALBÁN BECERRA	Consejera de Cultura de Grupos Étnicos	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos	X		Delegada permanente Consejo de Cultura de Grupos Étnicos

EDGARDO BASSI BURGOS	Arquitecto restaurador SCA	Sociedad Colombiana de Arquitectos	X		Delegado permanente SCA

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
EDUARDO MAZUERA	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
ALFONSO GUITIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
ANA MILENA VALLEJO	Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
GABRIELA PINILLA	Arquitecta de la Subdirección de Gestión Territorial	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANA MARCELA CASTRO	Arquitecta de la Subdirección de Gestión Territorial	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
LILIANA RUIZ	Arquitecta Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
FABIO ENRIQUE BERNAL	Abogado Subdirección de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación	X		
CRISTINA RODRÍGUEZ	Abogada Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		

CITACIÓN: Se realizó la citación a la presente sesión mediante la programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Verificación del *quorum*.
3. Aprobación del orden del día.
4. Desarrollo de la sesión.

   4.1. Solicitud de revocatoria parcial del inmueble Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75, localidad de Kennedy.

   4.2. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 43 n.° 16 - 23, localidad de Teusaquillo.

   4.3. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 35 n.°16 - 12, localidad de Teusaquillo.

   4.4. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 -74, localidad de Teusaquillo.

   4.5. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, localidad de Teusaquillo.
5. Proposiciones y varios.
6. Compromisos.
7. Toma de decisiones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Bienvenida.

Eduardo Mazuera, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), presenta y da la bienvenida al arquitecto Diego Parra Cortés, director de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y quien a partir de esta sesión preside la instancia.

2. Verificación del *quorum*

La Secretaría Técnica realiza la verificación del *quorum*. Se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 11

Número de consejeros asistentes: 11

Número de consejeros habilitados para votar: 11

Se encuentran presentes once (11) consejeros o sus delegados, de los cuales once (11) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta *quorum* para deliberar y *quorum* decisorio.

3. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

4. Desarrollo de la sesión

4.1. Solicitud de revocatoria parcial del inmueble Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75, localidad de Kennedy.

Imagen 1. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: información aportada por los solicitantes.

Información general

Localidad	(08) Kennedy
UPL	113 - Bavaria
Barrio	(006502) Marsella
Dirección actual	KR 69 12 75 - AC 13 68 F 25
Dirección declaratoria	Avenida Centenario (Calle 13) n.° 68 F-25
Manzana catastral	006502084
Lote catastral	006502084002
CHIP	AAA0081AXCX
Matrícula inmobiliaria	50C-1358939
Declaratoria	Decreto Distrital 606 de 2001
Nivel de intervención	N1 (Conservación integral)
Uso	Dotacional privado – NPH
Propietario	Orden Hospitalaria de San Juan de Dios
Tipo de solicitud	Revocatoria parcial de la condición de BIC

Solicitante	MARVAL S.A.S.

Presentación del IDPC

Solicitud de revocatoria parcial y aclaración de la ficha de valoración individual (FVI) del bien de interés cultural (BIC) Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicado en la localidad de Kennedy. La solicitud es realizada por la Constructora MARVAL S.A.S.

El IDPC señala que el BIC cuenta con una declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital a partir del Decreto Distrital 606 de 2001, que le asignó conservación integral, homologado actualmente a nivel 1 de intervención. Presenta la evolución urbana del sector a partir de la descripción de mapas antiguos y aerofotografías. La Clínica Nuestra Señora de la Paz es una clínica psiquiátrica que empezó a funcionar a mediados del siglo XX en un predio que para ese momento se encontraba lejos de los desarrollos urbanos de la ciudad, pero que actualmente se encuentra rodeado de urbanizaciones residenciales. Cronológicamente, la historia del predio de la Clínica durante el siglo XX se resume en:

1941. La orden hospitalaria San Juan de Dios compra la Hacienda La Arcadia.

1951. El arzobispado de Bogotá concede permiso para la fundación de una clínica psiquiátrica.

1953. Inicia la obra bajo la supervisión del padre Javier Gutiérrez y la dirección del Dr. Ricardo Rivas.

1956. Se inaugura la primera parte de la obra.

1961. Se amplían los terrenos con la compra de 46 fanegadas.

1969 – 1971. Se construye el ala sur (pabellón femenino) del edificio principal.

1986. Se construye la zona de consulta externa.

Durante el siglo XXI el contexto urbano inmediato empieza a verse alterado por la aparición de conjuntos residenciales, de edificios multifamiliares en altura, y por la normativa contenida en el Plan de Regularización y Manejo (PRM) Clínica Nuestra Señora de la Paz, expedido en 2013 por la Secretaría Distrital de Planeación.

Imagen 2. Predio objeto de la solicitud. Fuente: mapas Bogotá, 2024.

Como antecedentes normativos de esta solicitud, se tiene:

2009. En el marco de la formulación del Plan de Regularización y Manejo (PRM) de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el Comité Técnico Asesor de Patrimonio emitió el concepto favorable para el desenglobe del predio.

2013. Se emitió la resolución de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) 0449 del 26 de abril de 2013 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”. Este Plan autoriza la segregación de una porción de terreno que no se requiere para el funcionamiento de la Clínica, para ser destinada a uso residencial.

El 27 de diciembre de 2013 se emitió la Resolución 13-3-1103, expedida por la Curaduría 3, una licencia de subdivisión urbana, “Por medio de la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión urbana para dividir el predio localizado en la AC 13 n.° 68 F 25, Barrio Marsella, Alcaldía Local de Kennedy en Bogotá”. Esta licencia fue elevada a Escritura Pública 6198 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaria 47, generando tres matrículas:

- 50C-1358939 con área 56.584,45 mts2. Dotacional 1 existente (predio en que se localiza la Clínica).

- 50C-1899978 con área 5.087,70 mts2. Dotacional 2.

- 50C-1899979 con área 73.260,18 mts2. Nuevo predio segregado.

2014. El 14 de abril, la SDP remitió a la Orden Hospitalaria la ficha de valoración individual (FVI) de la Clínica actualizada en la cual se señala el predio resultante del desenglobe.

El 28 de noviembre de 2014 la Curaduría 3 expidió la Resolución 14-3-1257, correspondiente a la licencia de urbanización en los predios colindantes a la Clínica.

2024. Se adelanta el trámite para el desenglobe de las áreas de cesión establecidas por el PRM y aclaración de la FVI.

Como soporte de lo mencionado anteriormente, el IDPC expone el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en 2009 en el marco de la formulación del PRM de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el plano topográfico anterior a la subdivisión urbana de 2013, y el levantamiento topográfico del lote segregado a partir de la Resolución 13-3-1103 del 27 dic 2013 (licencia de subdivisión urbana) en el que se evidencian los tres predios resultantes de la subdivisión.

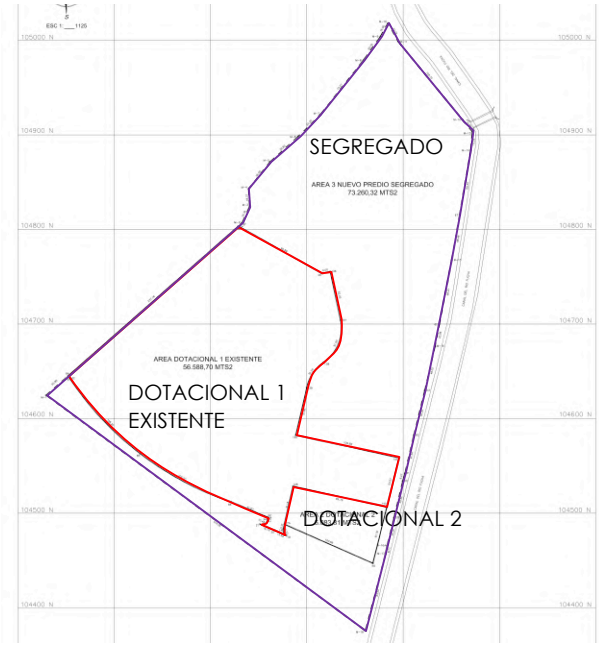

Imagen 3. Levantamiento topográfico del lote segregado a partir de la Resolución 13-3-1103 del 27 dic 2013.

Expone también la FVI anterior a esta licencia de subdivisión (elaborada en 2004), y la FVI actualizada en 2015, posterior a la licencia de subdivisión y en cuyo plano de localización delimita el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1358939 sobre el cual recae la declaratoria BIC.

En cuanto a la solicitud que se va a votar en esta sesión, se aclara que el PRM de 2013 contempló áreas de cesión para parques, alamedas y andenes, como una sesión obligatoria de uso dotacional, sin embargo, estas cesiones no se han hecho efectivas, y como plantean los solicitantes,

El predio matriz denominado "Dotacional Existente" identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1358939, continuó con su condición de Bien de Interés Cultural y una nueva área (remanente) de 56.584,45 mts2, lo cual se refleja en la anotación registral n.° 4 y 5 del correspondiente Certificado de Tradición y Libertad, pero que en su momento no se evidenció par falta de conocimiento en el tema, que producto de la norma urbana (Decreto Distrital 190 de 2004 - POT Bogotá), licencia de urbanismo y adopción del PRM, quedaron dentro de este, cuatro (4) áreas de cesión, que también se deben desenglobar y entregar al Distrito y un área útil que sería la que debe continuar como BIC.

Las áreas de cesión a desenglobar corresponden a un área de control ambiental, un área de cesión para vía local, un área de cesión para alameda perimetral, y un área de cesión para zona verde. El IDPC expone un plano con la localización de estas áreas, y aclara que el Consejo debe conceptuar en esta sesión sí esas áreas de cesión tienen o no valores patrimoniales, y si su desenglobe afectaría los valores patrimoniales de la Clínica.

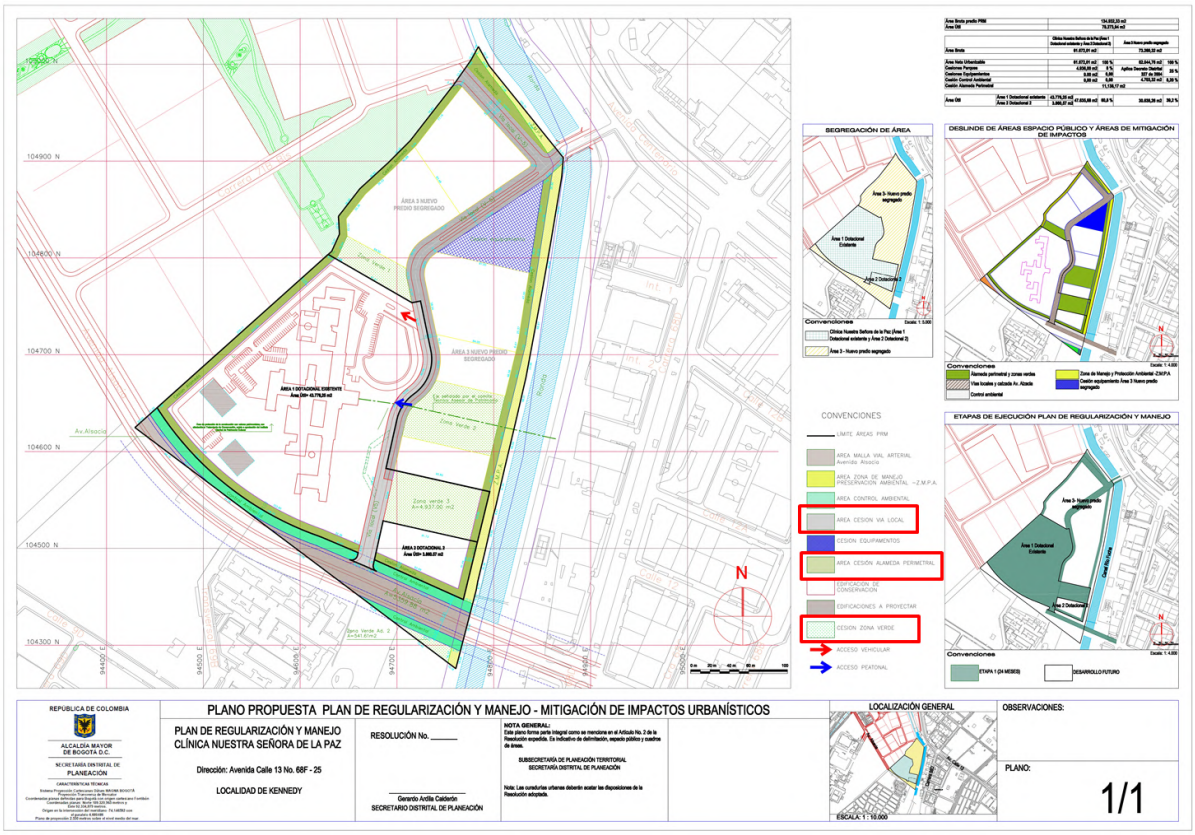

Imagen 4. Planimetría PRM. Mitigación de impactos urbanísticos. SDP.

El IDPC presenta algunas fotografías del contexto urbano de la Clínica, en las que se puede ver el avance del PRM y la ejecución de la licencia de urbanización. Expone fotografías del interior del predio de la Clínica, y de las edificaciones que lo componen, señalando que la edificación principal es la única que cuenta con valores patrimoniales.

Concepto IDPC

Tras realizar la visita de inspección visual, estudiar los antecedentes históricos, el contexto urbano, los antecedente normativos, el componente patrimonial, y el estado actual de las edificaciones de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera que la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesiones públicas no comprometen los valores patrimoniales del inmueble, por el contrario, la cesión e intervención de estas áreas están encaminadas hacia la mejora del espacio público circundante y la mitigación de los impactos sobre en bien de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC considera viable la revocatoria parcial y la actualización de la ficha de valoración individual del BIC Clínica Nuestra Señora de La Paz, y pone el caso a consideración del CDPC.

Deliberación y votación

La SCRD complementa indicando que para el Distrito Capital es de gran importancia este tema. Este es el último paso de un trámite que va encaminado a que la ciudad reciba estas cesiones para espacio público y que se pueda realizar la incorporación y los registros correspondientes dentro del patrimonio inmobiliario del espacio público de la ciudad.

Ante la preocupación de algunos consejeros de que se vea afectada la Clínica y su uso, la SCRD y el IDPC reiteran que las cesiones de las áreas propuestas por el Plan de Regularización y Manejo no afectan los valores patrimoniales de la Clínica, no se tiene contemplado levantar la declaratoria como BIC que tiene el inmueble ni la edificación principal. Se propone levantar la declaratoria como BIC solamente en las áreas de cesión destinadas a espacio público, que cuentan ya con los debidos permisos y licencias y que adicionalmente, fueron subdivididas del predio declarado, en una gestión previa a este trámite. La Clínica Nuestra Señora de la Paz continuará funcionando como clínica psiquiátrica y mantendrá su condición de bien de interés cultural.

A la pregunta de si es necesario que un predio no esté catalogado como BIC para poder entrar a ser parte del patrimonio inmobiliario de la ciudad, se aclara que, aunque el Distrito cuenta con varios predios que tienen declaratoria patrimonial, en este caso efectivamente las áreas de cesión no cuentan con valores patrimoniales y no sería lógico ni conveniente que el parque, el andén, o la alameda conservaran la declaratoria como BIC.

Se revisan los temas de las ampliaciones permitidas para la Clínica por el PRM, y la pertinencia de que exista una alameda alrededor que bordee el predio, funcione como amortiguación de usos, y proteja tanto a los usuarios de Clínica como al peatón. Todos estos lineamientos hacen parte del Plan aprobado en 2013.

Para el momento de la presentación y votación de este caso, no se encuentra la consejera Jackeline Albán, representante del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos, con lo cual hay 10 consejeros presentes y con voto

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

1. ¿Quiénes de los consejeros están A FAVOR de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, dos (2) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.

2. ¿Quiénes de los consejeros están A FAVOR de la ACTUALIZACIÓN de la ficha de valoración individual (FVI) de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la ACTUALIZACIÓN de la FVI de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, dos (2) están EN CONTRA de la ACTUALIZACIÓN de la FVI de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la ACTUALIZACIÓN de la FVI de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.

4.2. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del inmueble ubicado en la Calle 43 n.° 16 - 23, localidad de Teusaquillo.

Imagen 5. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC.

Información general

Localidad	(13) Teusaquillo
Barrio	(007102) Santa Teresita
Dirección actual	CL 43 16 23
CHIP	AAA0083CPAF
Declaratorias anteriores	CT (Decreto Distrital 606 de 2001)
Nivel PEMP	N4
Nivel de intervención	N2 (Decreto Distrital 555 de 2021)
Tipo de solicitud	Revocatoria
Solicitante	IDPC

Presentación del IDPC

En el marco de la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMPD) de Teusaquillo, el IDPC tiene la tarea pendiente de hacer el ajuste al inventario, por lo que en la sesión en curso se presentarán al CDPC las solicitudes de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) propuestas por el PEMPD.

El inmueble localizado en la calle 43 n.° 16 – 23 fue declarado como de conservación tipológica (CT) por el Decreto Distrital 606 de 2001 y actualmente tiene asignado nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 943 de 2023.

Según la revisión de fotografías aéreas, desde 1936 se han hecho modificaciones de la materialidad de la cubierta de este inmueble, pero se mantiene la misma volumetría. El IDPC deduce que en la declaratoria de 2001 hubo un error con el número del predio, porque parece que en ningún momento existió allí un inmueble con valores patrimoniales.

El IDPC expone fotografías del estado actual señalando que el inmueble mantiene su fachada original con una única modificación de un vano. Expone la ficha de valoración individual (FVI) vigente, elaborada en 2004 en la que se registra como observación “propuesta de exclusión”.

Dentro de la revisión de los criterios de valoración dispuestos por el Decreto 1080 de 2015, no se encontraron valores para este inmueble, por lo que el IDPC propone la revocatoria de su condición de BIC.

Como conclusión, el IDPC expone: “Inmueble de un piso ubicado en el barrio Santa Teresita, sin atributos históricos, como una tipología definida; estéticos, como elementos singulares en su fachada, una relación con el contexto urbano o ambiental inmediato; o alguna cohesión con los habitantes del sector que represente un valor simbólico. Aunque en la ficha de inventario y valoración del Decreto Distrital 606 de 2001 fue clasificado como de Conservación Tipología (CT), en las observaciones de esta se anota: “propuesta para exclusión”.

Deliberación y votación

El CPDC no tiene comentarios sobre este caso. Durante la presentación ingresa a la sesión la consejera Jackeline Albán, representante del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos, con lo cual hay 11 consejeros presentes y con voto.

La Secretaría Técnica procede a preguntar:

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del inmueble ubicado en la Calle 43 n.° 16 - 23, en la localidad de Teusaquillo?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, once (11) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 43 n.° 16 - 23, en la localidad de Teusaquillo.

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 43 n.° 16 - 23, en la localidad de Teusaquillo.

4.3. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del inmueble ubicado en la Calle 35 n.°16 - 12, localidad de Teusaquillo.

Imagen 6. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC.

Información general

Localidad	(13) Teusaquillo
Barrio	(007104) Teusaquillo
Dirección actual	CL 35 16 12
CHIP	AAA0083CPAF
Declaratorias anteriores	RT – restitución total (Decreto Distrital 606 de 2001)
Nivel PEMP	N4
Nivel de intervención	N2 (Decreto Distrital 555 de 2021)
Tipo de solicitud	Revocatoria
Solicitante	IDPC

Presentación del IDPC

El inmueble localizado en la calle 35 n.°16 – 12 fue declarado como de restitución total (RT) por el Decreto Distrital 606 de 2001 y actualmente tiene asignado nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 943 de 2023.

Como antecedentes el IDPC expone:

Fue construido a comienzos del siglo XX como una vivienda de dos pisos con aislamientos laterales y posterior.

Según fotografías aéreas se puede ver que para 1940 los aislamientos lateral y posterior estaban parcialmente ocupados.

En 1943 el inmueble fue comprado por la señora Magdalena Ricaurte de Carrizosa, a quien fue aprobada la licencia para la construcción de un tramo en el segundo piso.

En 1968 se presentó un proyecto para la adecuación de consultorios y salas de espera en el primer piso y la subdivisión en dos unidades de vivienda en el segundo; en las fachadas es visible la pérdida de parte de su ornamentación, como marcos, remates y cornisas que son interrumpidas por otros elementos o eliminadas.

En 1997, a partir de la expedición del Decreto Distrital 215 de 1997 el inmueble quedó catalogado como de conservación.

En 2001 el inmueble fue declarado BIC con categoría de restitución total. Para ese momento el inmueble había perdido la cubierta, la estructura de cubierta, tenía vanos tapiados, ya había tenido modificaciones y había perdido la ornamentación original antes de la declaratoria.

En 2003 le fue otorgada la licencia de construcción No 0340302 por la Curaduría Urbana No 4 en la modalidad de restitución, en sus planos aprobados se evidencia la adecuación del inmueble al hotel “Mi Viejo Caney”, el cual funciona hoy, la construcción de un altillo, que desconfigura la volumetría, y la adición de varias escaleras en caracol que alteran la distribución original de los espacios.

Según las fotografías del año 2004 de la ficha de inventario, el inmueble desde comienzos de siglo XXI ya había perdido varias de sus características singulares, como parte de los vanos y ornamentación de las fachadas, y la cubierta inclinada en teja de barro.

En 2018 los propietarios radicaron al IDPC un nuevo proyecto del hotel “Mi Viejo Caney”, probablemente con la intención de legalizar las obras ejecutadas.

En 2022 fue presentada por parte de la señora Aminta Montaña la solicitud para el cambio de categoría del inmueble de Restitución Total a Conservación Tipológica; sin embargo, mediante la Resolución 1056 de 30 de diciembre de 2022, fue dado a conocer su desistimiento.

El IDPC expone fotografías que evidencian las modificaciones que durante la obra se hicieron al proyecto aprobado en 2003, y presenta el análisis de cada uno de los criterios de valoración y valores patrimoniales dispuestos por el Decreto 1080 de 2015,

concluyendo que “el inmueble original contaba con valores representativos; sin embargo, hoy, debido a sus modificaciones como el nivel agregado sobre la cubierta y los vanos de fachada alterados, el inmueble no tiene una lectura completa de sus atributos patrimoniales”.

El IDPC menciona que es complejo hacer una valoración con lo que existe actualmente, es necesario ver la historia de las intervenciones, que han causado una gran pérdida de los valores patrimoniales. Se plantea la discusión de si efectivamente las restituciones son lo que se quiere para los inmuebles que se perdieron, y se aclara que en caso de que se asigne nivel 4 de intervención a este inmueble, y pueda ser reemplazado por otra edificación, esta podría tener la misma altura del BIC colindante, es decir dos pisos.

Deliberación y votación

Algunos consejeros consideran que, a pesar de las modificaciones, el inmueble mantiene la lectura del barrio Teusaquillo, y permitir que se demuela y se construya algo nuevo allí podría llevar a la desconfiguración del perfil y del barrio. Por otro lado, se menciona que este cambio de categoría podría inducir a que se presenten casos parecidos de incumplimiento de norma que acaban con el patrimonio cultural del sector.

Por otro lado, preocupa que, si bien la casa ha tenido modificaciones, debe haber muchos casos similares a este en Teusaquillo, y si se aprueba la revocatoria de la condición de BIC de este inmueble, habría que ser coherentes y estudiar la revocatoria de otros varios. Se propone para este caso estudiar una asignación de nivel 3 de intervención.

A la pregunta de cuál es el estado de la estructura del edificio, el IDPC responde que está en buen estado de mantenimiento.

Desde la SCRD se aclara que esta solicitud no viene de la propietaria sino del IDPC como parte de la formulación e implementación del PEMPD de Teusaquillo, a partir de un análisis y una valoración que se hace desde la entidad. Por otro lado, al parecer la propietaria del inmueble no ha hecho las modificaciones en aras del deterioro del mismo, y aunque las intervenciones no han sido afortunadas en términos de conservación, lo tiene en buen estado de mantenimiento y no es su intención demolerlo. La propuesta de asignar nivel 3 de intervención es interesante por el contexto en que se inserta y por la colindancia con BIC. La colindancia con un BIC implica que lo que se construya en ese predio debe conservar la altura, seguir el perfil de las fachadas, y en general conservar la volumetría actual, independientemente de si se le asigna nivel 2, 3 o 4.

Por otro lado, se considera que, en Teusaquillo, la discusión debe centrarse más que en el inmueble en sí mismo, en el contexto. La noción del parque y del espacio público está determinado básicamente por las fachadas. Aunque se mantenga una volumetría de dos pisos, existe el riesgo de tener una fachada que no tenga nada que ver con el contexto y que deteriore un sector que tiene un alto valor patrimonial.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros están A FAVOR de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del inmueble ubicado en la Calle 35 n.°16 - 12, en la localidad de Teusaquillo?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, once (11) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 35 n.°16 - 12, en la localidad de Teusaquillo.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 35 n.°16 - 12, localidad de Teusaquillo.

4.4. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 -74, localidad de Teusaquillo.

Imagen 7. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC.

Información general

Localidad	(13) Teusaquillo
Barrio	(007104) Teusaquillo
Dirección actual	DG 34 BIS 17 74
CHIP	AAA0083HNWW
Declaratorias anteriores	CT (Decreto Distrital 606 de 2001)
Nivel PEMP	N4
Nivel de intervención	N1 (Decreto Distrital 555 de 2021)
Tipo de solicitud	Revocatoria
Solicitante	IDPC

Presentación del IDPC

El inmueble localizado en la Diagonal 34 Bis n.°17 -74 fue declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación tipológica (CT) por el Decreto Distrital 606 de 2001 y actualmente tiene asignado nivel 1 de intervención, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 943 de 2023.

Para el momento de la declaratoria, este lote se tomó como si fuera un único predio junto con su colindante de la esquina. Sin embargo, según la escritura pública n.º 7502 el inmueble fue subdividido en 1986 (antes de la declaratoria) y posteriormente el predio 007104025007 fue ocupado por una construcción de dos pisos sin valores patrimoniales, la cual es visible en la aerofotografía de 1998.

A pesar de estos registros, la ficha de valoración individual (FVI) y el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001 muestran a los dos predios como uno solo; información que no es coherente con los datos de dirección, donde sí son visibles las direcciones de los dos predios subdivididos. En este sentido, el IDPC tiene la hipótesis que se trata de una equivocación del Decreto Distrital 606 de 2011 y por lo tanto se requiere adelantar la gestión para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble 007104025007.

El IDPC expone la FVI vigente en la que se evidencia el error en el plano de localización que señala los dos predios como si fueran uno solo. Añade que tras hacer el análisis de los criterios de valoración y valores patrimoniales dispuestos por el Decreto 1080 de 2015, no se encontró ningún tipo de valor patrimonial en el inmueble objeto de la solicitud.

Deliberación y votación

Algunos de los consejeros consideran que la revocatoria de la condición de BIC de este inmueble abriría una puerta para que con lo que allí y en los predios colindantes se construya se pierda el perfil urbano y el valor contextual. El IDPC aclara que, en este caso, por tratarse de inmuebles colindantes a BIC, y por lo dispuesto en el PEMPD, hay un respaldo normativo para que esto no suceda. Adicionalmente, no es posible hacer subdivisión de predios con declaratoria BIC.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 - 74, en la localidad de Teusaquillo?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 -74, en la localidad de Teusaquillo.

De los once (11) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 - 74, en la localidad de Teusaquillo.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 -74, en la localidad de Teusaquillo.

4.5. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, localidad de Teusaquillo.

Imagen 8. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC.

Información general

Localidad	(13) Teusaquillo
Barrio	007105 – Armenia
Dirección actual	CL 29 16 A 10
CHIP	AAA0083JSZM
Declaratorias anteriores	CT (Decreto Distrital 606 de 2001)
Nivel PEMP	N4
Nivel de intervención	N2 (Decreto Distrital 555 de 2021)
Tipo de solicitud	Revocatoria
Solicitante	IDPC

Presentación del IDPC

El inmueble localizado en la Calle 29 n.° 16 A – 10 fue declarado como de conservación tipológica (CT) por el Decreto Distrital 606 de 2001 y actualmente tiene asignado nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 943 de 2023.

La construcción de esta casa hizo parte de una misma gestión con sus colindantes, que también son BIC. Sin embargo, a la casa objeto de la solicitud se le construyó un tercer piso adicional, que cuenta con una licencia de construcción aprobada, y un cuarto piso sin licencia de construcción. Esta modificación hace que se vea diferente a sus colindantes y que pierda valor dentro del conjunto. Adicionalmente, la ficha de valoración individual (FVI) elaborada en 2004 tiene la anotación “para excluir”.

El IDPC presenta el análisis de cada uno de los criterios de valoración y valores patrimoniales dispuestos por el Decreto 1080 de 2015, y concluye:

Se tiene que el inmueble fue modificado en la década de 1950 mediante la licencia n.° 4350 aprobada por el departamento de control de Obras Públicas Municipales. A partir de estas modificaciones, como la ocupación parcial del aislamiento posterior y la construcción de un tercer piso, perdió características significativas para ser considerado un BIC, como la tipología y volumetría original. En la fotografía de la ficha de valoración individual del Decreto Distrital 606 de 2001, se evidencian alteraciones adicionales que no presentan documentación de un trámite, como la construcción de un cuarto piso y de una cubierta en el retroceso frontal. Adicionalmente, en la misma ficha tiene nota de exclusión en el código catastral.

Deliberación y votación

Ante las dudas de los consejeros, el IDPC aclara que se está proponiendo la revocatoria de este BIC en el marco de la normativa PEMPD, teniendo en cuenta que está dentro de un contexto con colindancia BIC por todos los constados, y que en caso de que se construya algo nuevo en ese predio, la norma permite solamente dos pisos.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, en la localidad de Teusaquillo?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, en la localidad de Teusaquillo.

De los once (11) consejeros presentes y con voto, tres (3) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, en la localidad de Teusaquillo.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, en la localidad de Teusaquillo.

5. Proposiciones y varios

5.1. El consejero Gabriel Eduardo Cortés, representante de la Mesa de Consejeros de Patrimonio, reitera la invitación que ha hecho en sesiones anteriores a la reunión en Usaquén para conocer los avances del proceso de trabajo arqueológico en el sector. Anuncia que la reunión se llevará a cabo el 28 de agosto y menciona que espera contar con la asistencia de todos los consejeros.

5.2. El consejero Gabriel Eduardo Cortés recuerda la idea de gestionar una reunión para que se conozcan los consejeros del CDPC y los de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. El consejero Ricardo Rivadeneira, director del Archivo de Bogotá, ofrece algún espacio en el Archivo para que se lleve a cabo esta reunión.

5.3. El consejero Edgardo Bassi, representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA) pone sobre la mesa el tema de la Carrera Séptima en el Centro Histórico y su posible declaratoria como BIC del ámbito distrital para poder normativizar la situación que allí se está presentando. El director del IDPC responde que la Alcaldía Mayor está llevando unas mesas técnicas desde las distintas entidades, enfocadas en el tema de la Carrera Séptima, en las que el IDPC ha participado y puede constatar que hay un trabajo en curso.

5.4. La consejera Alix Montes menciona el tema de la invasión del espacio público en La Candelaria, y pregunta qué posibilidades hay para que desde el CDPC se envíe una comunicación oficial a la Alcaldía Local teniendo en cuenta el valor patrimonial de la

localidad. El consejero Óscar Gutiérrez se suma a la petición y menciona otras problemáticas como la proliferación exagerada de gastrobares y el micro tráfico. Desde el IDPC y la SCRD se gestionará una comunicación a la Alcaldía Local.

6. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N. A	N. A	N. A	N. A

7. Toma de decisiones

Icono	Decisión
Solicitud de revocatoria parcial del inmueble Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75, localidad de Kennedy	
↑	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.
Solicitud de actualización de la FVI del inmueble Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75, localidad de Kennedy	
↑	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la ACTUALIZACIÓN de la FVI de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.° 12 - 75.
Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 43 n.° 16 - 23, localidad de Teusaquillo	
↑	Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 43 n.° 16 - 23, en la localidad de Teusaquillo.
Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 35 n.°16 - 12, localidad de Teusaquillo	
↓	Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 35 n.°16 - 12, localidad de Teusaquillo.
Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 -74, localidad de Teusaquillo	
↑	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Diagonal 34 BIS n.°17 -74, en la localidad de Teusaquillo.

Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, localidad de Teusaquillo	
	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 29 n.° 16 A - 10, en la localidad de Teusaquillo.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 11 de septiembre de 2024, 2:00 p.m., IDPC.

Siendo las 4:00 p.m., se da por terminada la sesión.

DIEGO PARRA CORTÉS
Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura,
Recreación y Deporte

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
Subdirectora de Protección e
Intervención del Patrimonio Cultural
Instituto Distrital de Patrimonio Cultura

Anexos
1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez
Revisó: Ana Marcela Castro
Liliana Ruiz (SCRD)

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

LISTA DE ASISTENCIA

Tema	Sesión 6 CDPC 2024	Responsable	SPIP - Valoración		Lugar	Casa Genoveva IDPC	
Fecha (dd/mm/aa)	14 agosto 2024	Hora	2:00 p.m	Anexo de acta (S / N)		Número acta	Cuál?

	Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma
1	Ana Milena Vallejo	SGTP - IDPC	Subdirectora	LNR	anavallejo@idpc.gov	Ana Milena Vallejo
2	Diego Parra	SCRD - DACP	Director	LN	diego.parra@scrd.gov	
3	Ana Lucía García	IDPC - Consejo	Consejera		gardnalmcchacuzcos@gmail.com	Ana García C.
4	[illegible] GUTIÉRREZ	[illegible] de Patrimonio	consejero	Rep. org. soc.	[illegible]@gmail.com	[illegible]
5	[illegible]	OPEL - SDA	[illegible] OPEL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	Gabriel Cotes	Delegado Alcalde Mayor	Enlace	participación	[illegible]	[illegible]
7	Alvaro Gutiérrez	Claro Tenza Valle	Consejero		[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	SCA	[illegible]			
9	Ricardo Rivadeneira	Dir. Dis. Archivo de Bogotá	Director	LNR	rrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co	
10	Lorenzo Fonseca			interino	lfonmor@gmail.com	
11	Nohemí Rodríguez		SPD-SDC	Subdirectora	[illegible]@sdp.gov.co	
12	María Claudia Vargas	SPP - IDPC	SUBDIRECTORA	LNR	maria.vargas@idpc.gov.co	
13	EDUARDO MAZUERA	IDPC	Director	LNR	eduardo.mazuera@idpc.gov.co	
14	Francisco Pinzón B.	IDPC	Profesional	Contratista	francisco.pinzon@idpc.gov.co	
15	Carlos A Tejada	SPIP - Valoración	Profesional	Contratista	Carlos.tejada@idpc.gov.co	
16	José S Moscoso	SPIP Valoración	Profesional	CONTRATISTA	José.Moscoso@idpc.gov.co	José S Moscoso
17	Ana Marcela Castro	SGTP - GIPG	Profesional	Planta	ana.castro@idpc.gov.co	
18	Angie Milena Espinel M.	SPIP - Valoración	Profesional	Contratista	angie.espinel@idpc.gov.co	AMEM
19	Juana Sofía Zapata Ríos	SPIP - Valoración	Profesional	Contratista	juana.zapata@idpc.gov.co	
20	Diana Suso M.	SPIP - Valoración	Profesional	Planta	diana.suso@idpc.gov.co	

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

LISTA DE ASISTENCIA

Tema	Sesión n.° 6 CDPC 2024	Responsable	SPIP- Valoración	Lugar	Casa Genoveva
Fecha (dd/mm/aa)	14 agosto 2024	Hora	2:00 p.m	Anexo de acta (S / N)	Número acta / Cuál?

	Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma
1	CARLOS A. FLÓREZ	SPIP - IDPC	Profesional	Contratista	carlos.florez@idpc.gov.co	
2	Diego Pulido	SPIP - IDPC	Profesional	Contratista	diego.pulido@idpc.gov.co	
3	Natalia Achiardi Ortiz	SPIP- IDPC	Profesional	Contratista	natalia.achiardi@idpc.gov.co	Natalia Achiardi O.
4	LILIANA RUIZ	SIPC- SCRD	PROFESIONAL	PLANTA	claudia.ruiz@scrd.gov.co	
5	JULY ROMERO	SPIP - IDPC	PROFESIONAL	CONTRATISTA	july.romero@idpc.gov.co	
6	Fabio Enrique Bernal C.	SDP – SDC	Profesional	Contratista	fbernal@sdp.gov.co	
7	Judith Jaqueline Ardila	Consejera			copropiedad@gmail.com	
8	Cristian Rodriguez	SCRD - SIPC	Profesional	Contratista	cristian.rodriguez@scrd.gov.co	Nota SCRD
9	Sara Moreno R	IDPC - Valoración	Profesional	Contratista	sara.moreno@idpc.gov.co	
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Imagen 9. Lista de asistencia.

Predio objeto de la solicitud. Fuente: Constructora Marval

SOLICITUD DE REVOCATORIA PARCIAL
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
KR 69 12 75- AC 13 68 F 25

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 10. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

GENERALIDADES

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

LOCALIDAD (08) Kennedy
UPL: 113 - Bavaria
BARRIO (006502) Marsella
DIRECCIÓN ACTUAL: KR 69 12 75 - AC 13 68 F 25
DIRECCIÓN DECLARATORIA Avenida Centenario (Calle 13) No. 68 F-25

MANZANA CATASTRAL: 006502084
LOTE CATASTRAL: 006502084002
CHIP: AAA0081AXCX
MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1358939

DECLARATORIA Decreto 606 de 2001
NIVEL DE INTERVENCIÓN N1 (Conservación integral)
USO: Dotacional privado – NPH
PROPIETARIO Orden Hospitalaria de San Juan de Dios
SOLICITANTE: MARVAL S.A.S.

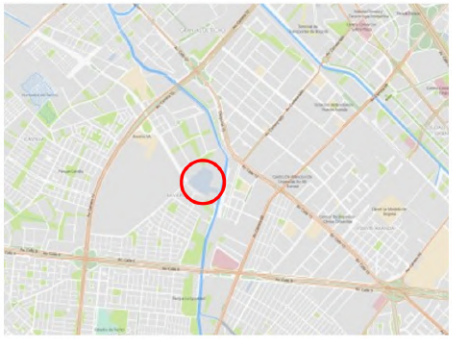

Fuente: Mapas Bogotá, 2024

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 11. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

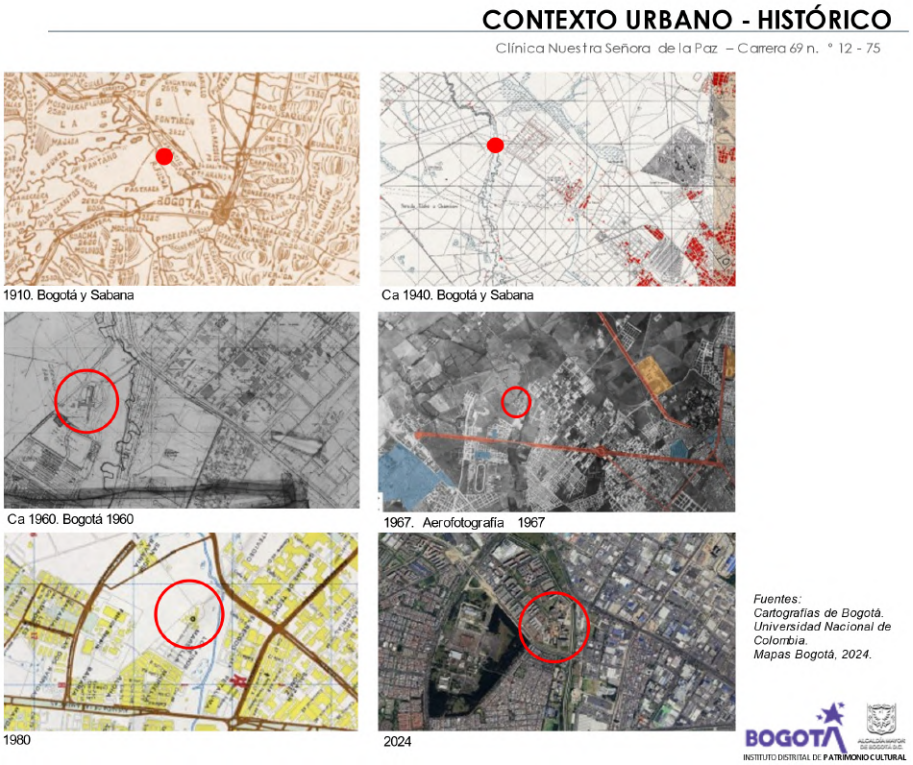

Imagen 12. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 13. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 14. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 15. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

CONTEXTO URBANO - BIC

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

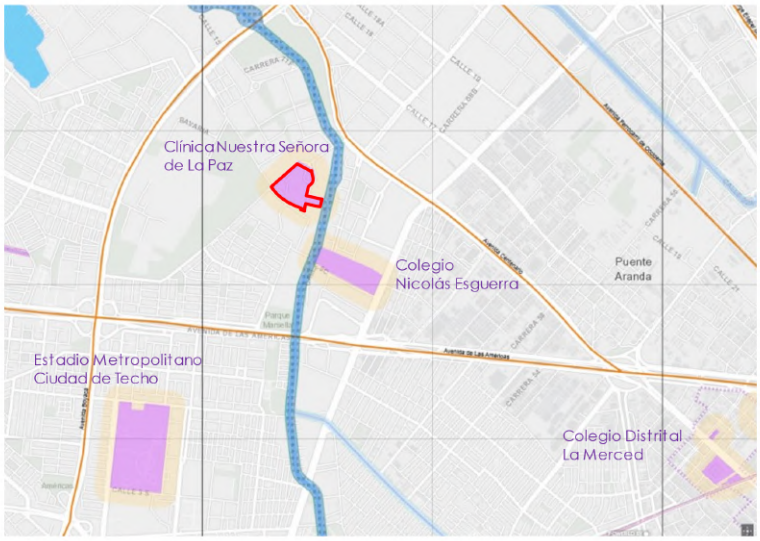

Fuente: Sinupot, 2024

BIC N1 APEP

Imagen 16. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

2009. En el marco de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el Comité Técnico Asesor de Patrimonio emite concepto favorable para el desenglobe del predio.

2013. Resolución SDP 0449 del 26 de abril de 2013.
Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz
Autoriza la segregación de una porción de terreno que no se requiere para el funcionamiento de la clínica, para ser destinada a uso residencial.

2013. Resolución 13-3-1103 expedida por la Curaduría 3 el 27 de diciembre de 2013. Licencia de subdivisión urbana
Por medio de la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión urbana para dividir el predio localizado en la AC 13 No. 68 F 25, Barrio Marsella, Alcaldía Local de Kennedy en Bogotá.
Elevada a **Escritura Pública 6198** del 30 de diciembre de 2013 de la Notaria 47, generando las matrículas:
- 50C-1358939 con área 56.584,45 mts2. Dotacional 1 existente (predio en que se localiza la Clínica).
- 50C-1899978 con área 5.087,70 mts2. Dotacional 2.
- 50C-1899979 con área 73.260,18 mts2. Nuevo predio segregado.

2014. Secretaría Distrital de Planeación remite a la Orden Hospitalaria la FVI actualizada, 14 de abril de 2014.

2014. Resolución 14-3-1257 expedida por la Curaduría 3 el 28 de noviembre de 2014. Licencia de Urbanización.

2024. Trámite para el desenglobe de las áreas de cesión establecidas por el PRM y aclaración de la ficha de valoración individual (FVI).

Imagen 17. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

2009. Concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en el marco de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
Patrimonio Cultural

COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO

SESIÓN No.24 DE 2009

FECHA: 16 de diciembre de 2009
HORA: 9:00 a. m.
LUGAR: Despacho del Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

- El arquitecto Alfonso Pinaud Velasco de la Secretaría Distrital de Planeación presentó la propuesta radicada con el No.1-2009-54596 (SDP), relacionada con la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica La Paz, ubicada en la Avenida Centenario (Calle 13) No.68 F-25, declarada inmueble de interés cultural en la categoría de conservación integral.

Una vez analizado el caso, y de acuerdo con el Decreto 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", este Comité Técnico Asesor de Patrimonio se pronuncia para el predio específico de la sede de la Clínica La Paz, en los siguientes términos:

Se da concepto favorable al desenglobe del predio de la clínica, ya que propone un área de protección de la edificación patrimonial, y mantiene el trazado vial existente. Deberá mantener la arborización existente correspondiente a la vía de acceso original de la clínica.

No obstante aclaramos que una vez sea expedido el Plan de Regularización y Manejo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, la Institución deberá presentar el anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo a cualquier licencia de intervención.

BOGOTÁ HUMANA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 18. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

Plano topográfico, anterior a la subdivisión urbana.

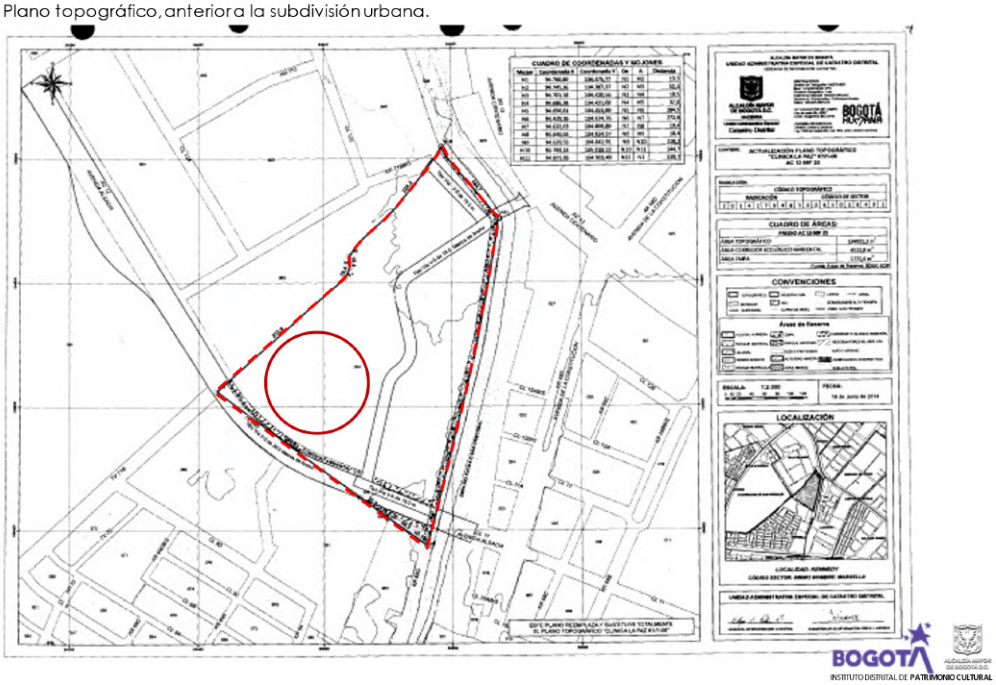

BOGOTÁ HUMANA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 19. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

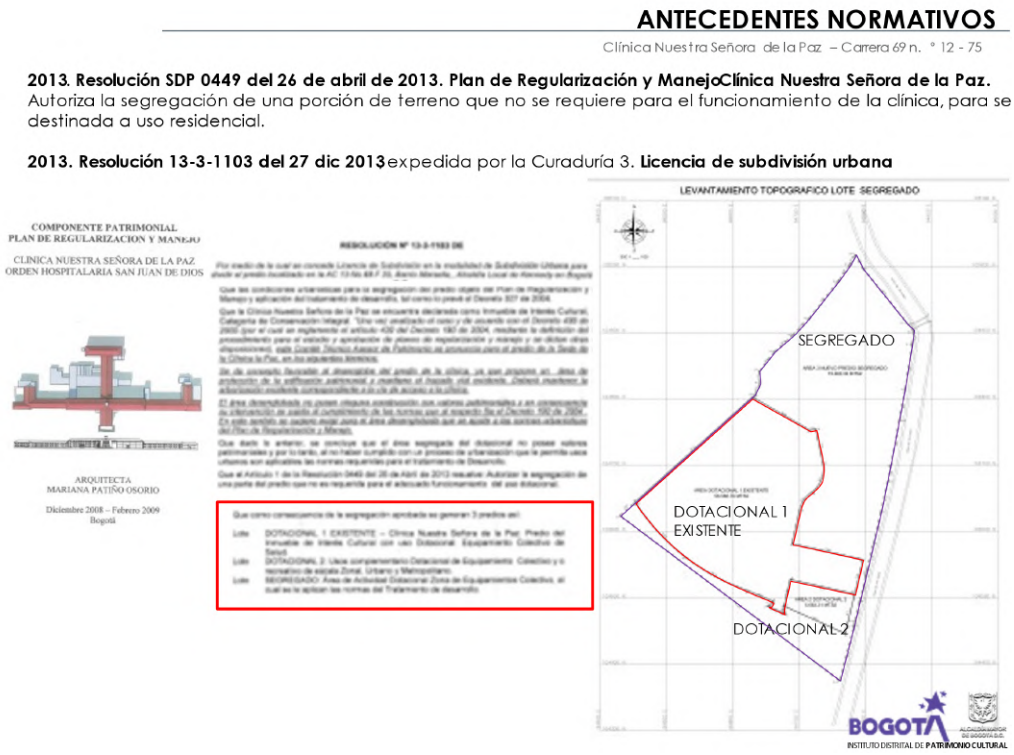

Imagen 20. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 21. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

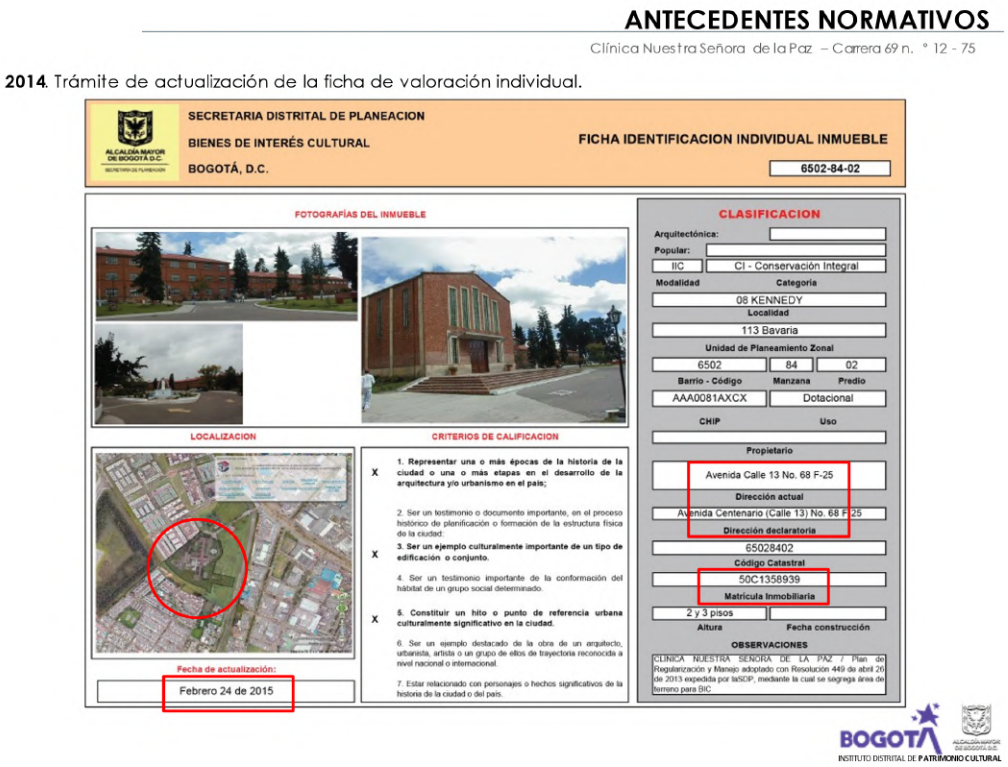

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

2014. Trámite de actualización de la ficha de valoración individual.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
BIENES DE INTERÉS CULTURAL
BOGOTÁ, D.C.

FICHA IDENTIFICACION INDIVIDUAL INMUEBLE
6502-84-02

FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

LOCALIZACION

Fecha de actualización:
Febrero 24 de 2015

CRITERIOS DE CALIFICACION

X 1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país;

2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad;

X 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.

4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.

X 5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad.

6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.

7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.

CLASIFICACION

Arquitectónica:
Popular:
IIC — CI - Conservación Integral
Modalidad — Categoría
08 KENNEDY
Localidad
113 Bavaria
Unidad de Planeamiento Zonal
6502 — 84 — 02
Barrio - Código — Manzana — Predio
AAA0081AXCX — Dotacional
CHIP — Uso
Propietario
Avenida Calle 13 No. 68 F-25
Dirección actual
Avenida Centenario (Calle 13) No. 68 F-25
Dirección declaratoria
65028402
Código Catastral
50C1358939
Matrícula Inmobiliaria
2 y 3 pisos
Altura — Fecha construcción
OBSERVACIONES
CLINICA NUESTRA SENORA DE LA PAZ / Plan de Regularización y Manejo adoptado con Resolución 449 de abril 26 de 2013 expedida por la SDP, mediante la cual se segrega área de terreno para BIC

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 22. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

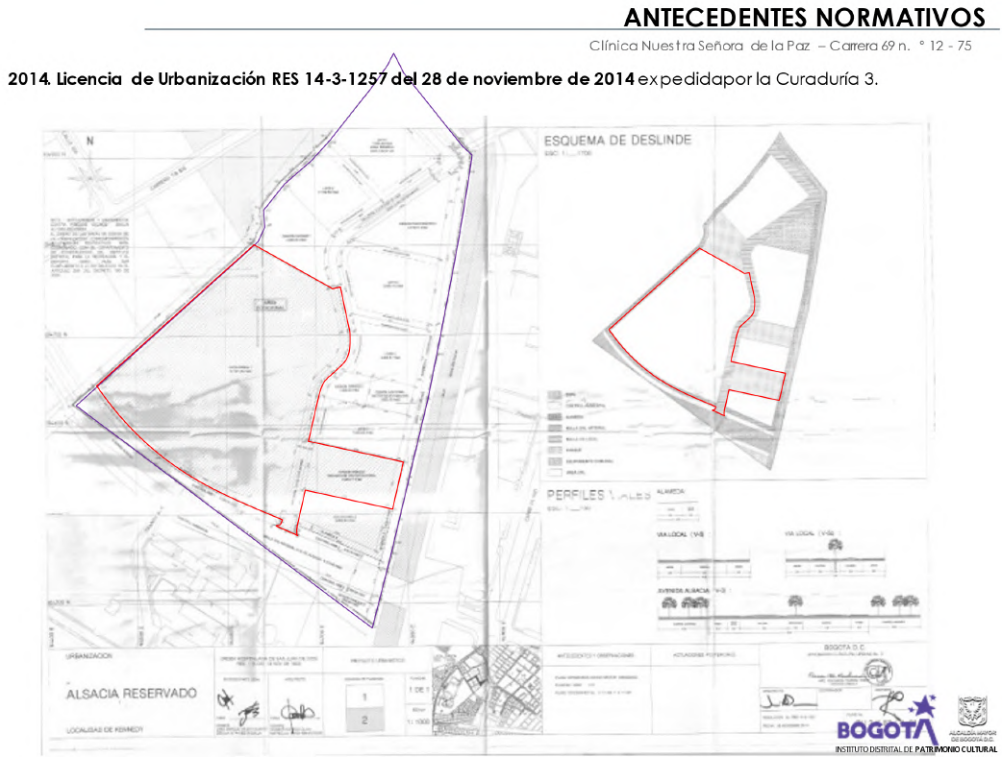

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

2014. Licencia de Urbanización RES 14-3-1257 del 28 de noviembre de 2014 expedida por la Curaduría 3.

Imagen 23. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

2015. Plano de Urbanización Alsacia Reservado– Marval- Cesión parques, alamedas y andenes Cesión obligatoria uso dotacional.
PRM Clínica Nuestra Señora de La Paz- Mitigación.

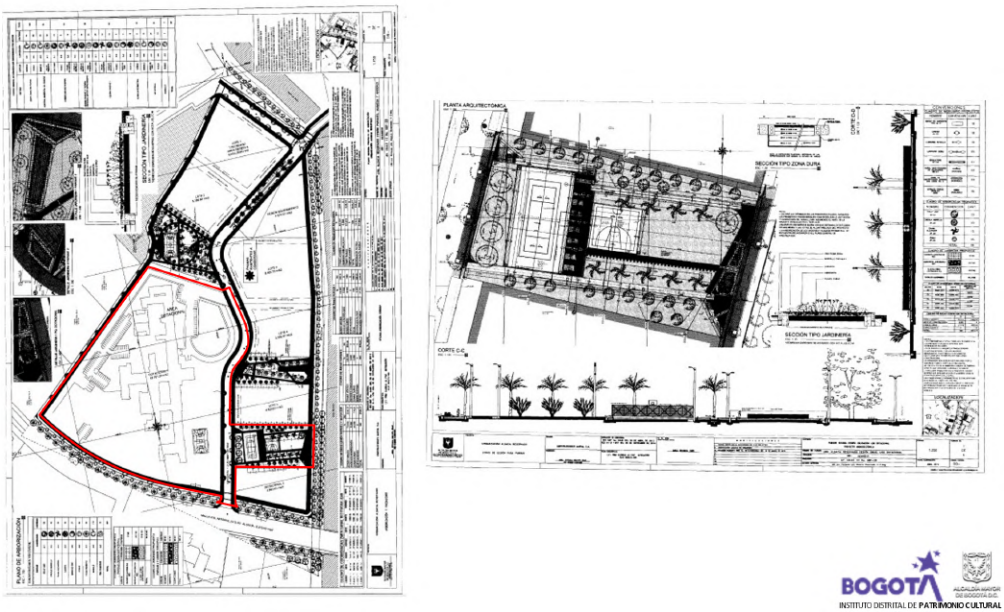

Imagen 24. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

SOLICITUD

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

Revocatoria parcial y actualización de la FVI como requisito para el trámite de entrega de cesiones públicas.

Rad. IDPC 20245110046582del 24-05-2024 La Constructora Marval **precisa el trámite** a adelantar respecto del Clínica La Paz, declarada como bien de interés cultural del ámbito distrital.

"Ahora bien, el predio matriz denominado "Dotacional Existente" identificado con matricula inmobiliaria 50C-1358939, continuó con su condición de Bien de Interés Cultural y una nueva área (remanente) de 56.584,45 mts2, lo cual se refleja en la anotación registral No. 4 y 5 del correspondiente Certificado de Tradición y Libertad, pero que en su momentono se evidenció par falta de conocimiento en el tema, que producto de la norma urbana (Decreto 190 de 2004 - POT Bogotá), licencia de urbanismo y adopción del PRM, quedaron dentro de este, cuatro (4) áreas de cesión, que también se deben desenglobar y entregar al Distrito y un área útil que sería la que debe continuar como BIC, los cuales describo a continuación:"

CESIONES	
• Parque (Obligación uso Dotacional)	4.933,77 mts2
• Alameda 5 (Parte 1)	428,34 mts2
• Alameda 1	3.919,81 mts2
• Vía local 1 (V-5)	3.541,26 mts2
AREA UTIL (Continua como BIC)	
• Área útil Clínica Nuestra Señora de la Paz	43.761,27 mts2
AREA PREDIO 50C-1358939	56.584,45 mts2

Imagen 25. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

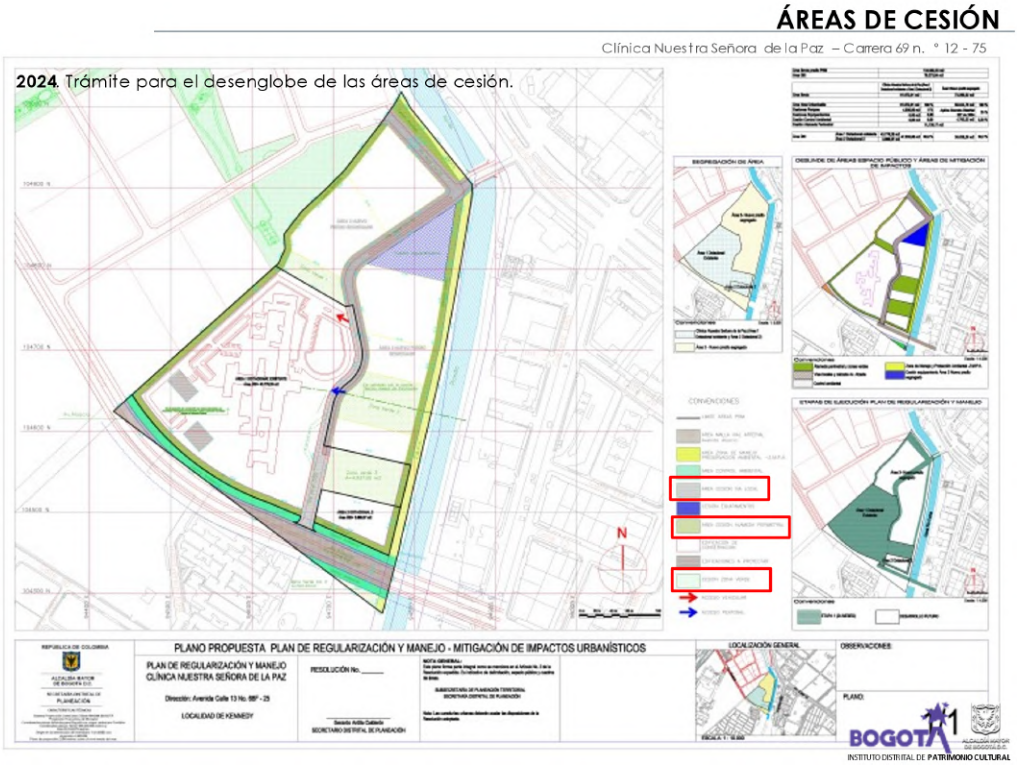

Imagen 26. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 27. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 28. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 29. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

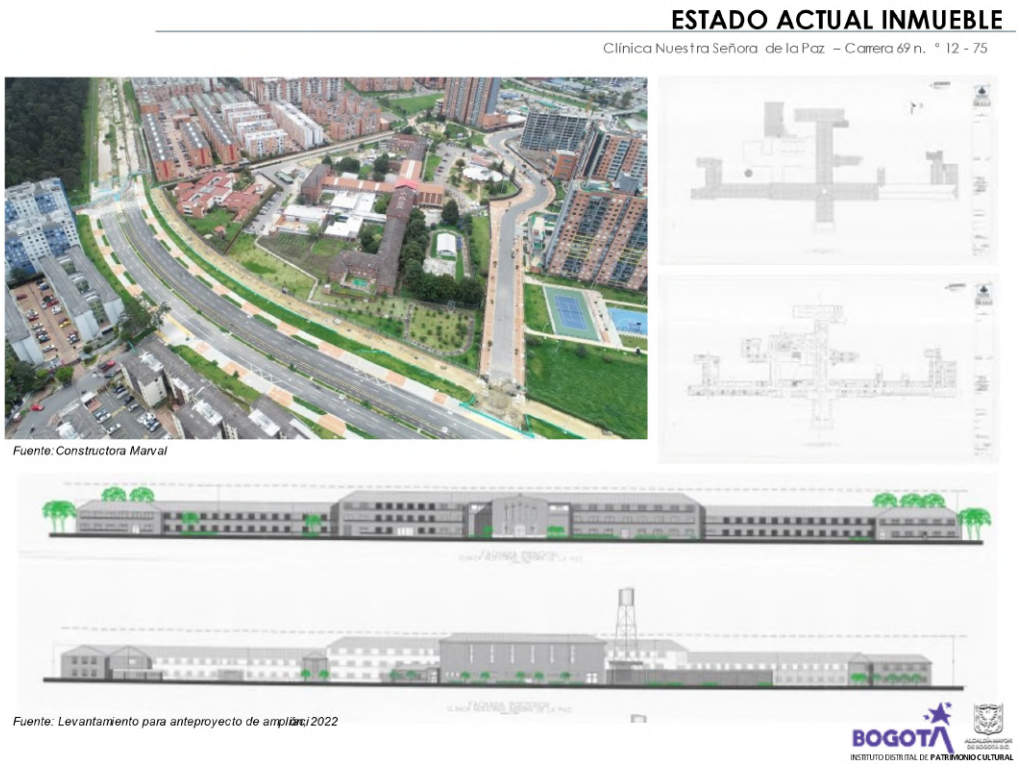

Imagen 30. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

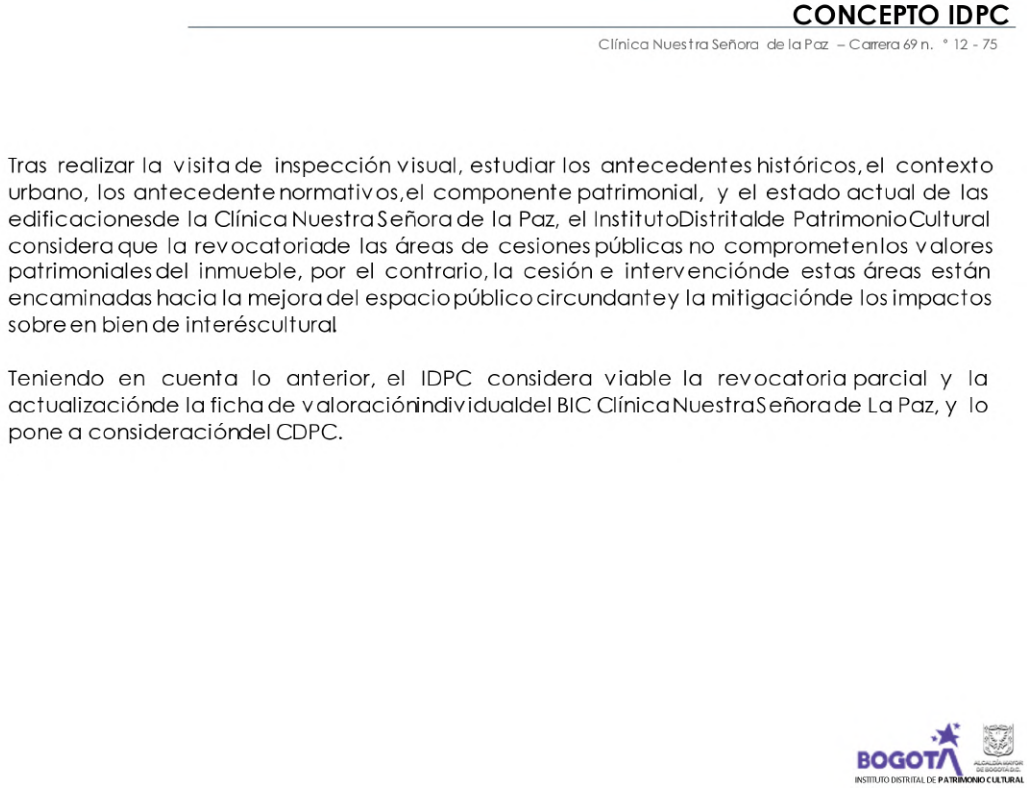

CONCEPTO IDPC

Clínica Nuestra Señora de la Paz – Carrera 69 n. ° 12 - 75

Tras realizar la visita de inspección visual, estudiar los antecedentes históricos, el contexto urbano, los antecedente normativos, el componente patrimonial, y el estado actual de las edificaciones de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera que la revocatoria de las áreas de cesiones públicas no comprometen los valores patrimoniales del inmueble, por el contrario, la cesión e intervención de estas áreas están encaminadas hacia la mejora del espacio público circundante y la mitigación de los impactos sobre en bien de interés cultural

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC considera viable la revocatoria parcial y la actualización de la ficha de valoración individual del BIC Clínica Nuestra Señora de La Paz, y lo pone a consideración del CDPC.

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 31. Solicitud de revocatoria parcial Clínica Nuestra Señora de La Paz, KR 69 12 - 75. Presentación IDPC.

Imagen 32. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

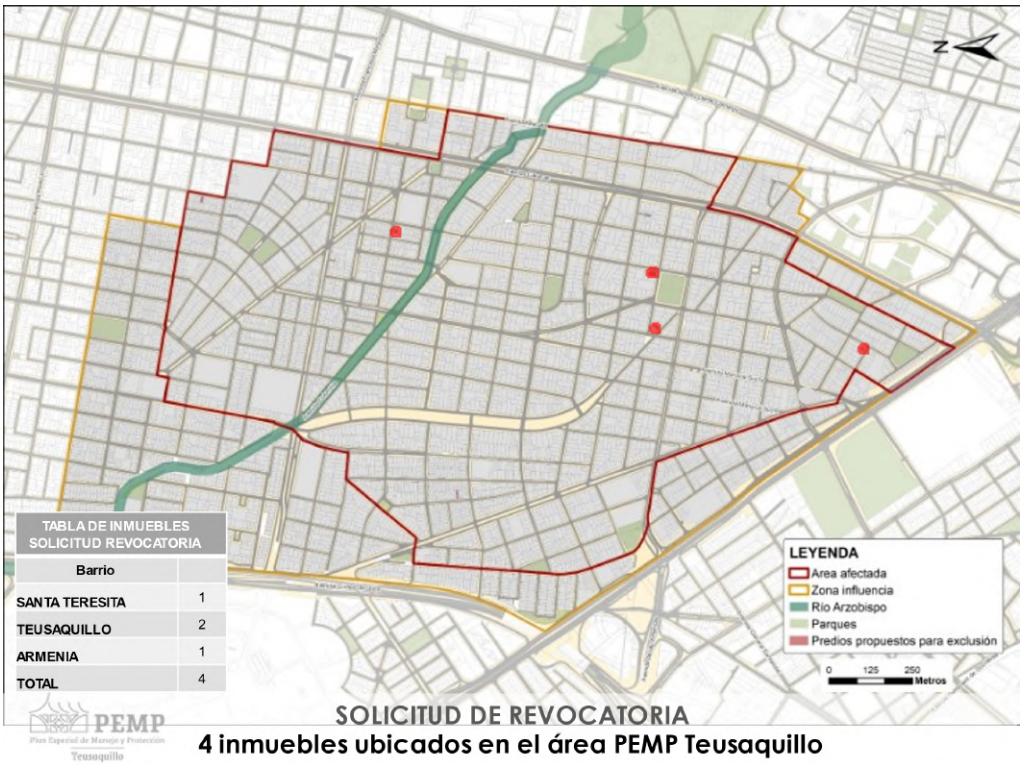

Imagen 33. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 34. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 35. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 36. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 37. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP Plan Especial de Manejo y Protección Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO BARRIO SANTA TERESITA-LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
CL 43 16 23- CÓDIGO LOTE 007102016012

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	Aunque el inmueblees ya visibledesde la aerofotografíade 1936, sus caracteríticasfísicasno representanlos ideales sociales o económicos de una época, o de un grupo representativode profesionales de la construcción
Autoría	Se desconocendatos del diseñadoro constructodel inmueble,ya que en el archivocentralde predios de la SDP y el Instituto Distritalde Patrimonio no fueronencontradaslicenciaso planos.
Constitución del bien	En el inmueblenoserecononcen materialeso técnicasconstructivasrepresentativas.Por el contrario,sonvisibles carpinteríasmetálicasy una cubiertade fibrocementoque no correspondena superiodo de construcción
Forma	El inmueblenocuentaen su volumetríao fachada con elementossingularesque aportena la lecturade un lenguajeformal.
Estado de conservación	Desde las aerofotografíashistóricasse evidenciaque el inmuebleha tenidomodificacionesque pudieron alterarsu lenguajeformal original, como cambiosen la materialidaddesu cubiertay en la carpinteríade su fachada.
Contexto ambiental	En cuanto a su entornoambiental,el inmuebledesde su concepción no ha integradoelementosnaturales, comoun antejardíno aislamiento con vegetación
Contexto urbano	El inmueblenohace parte de un conjunto urbano homogéneo,si bien en su origen se integróal paisajede la época, formado por casas de baja altura, cubiertas de teja de barro y carpinterías de madera, desde aproximadamentela década de 1990 esteno es visibleen el sectorinmediatodonde se ubica.
Contexto físico	En la conformacióndel barrio Santa Teresitay del sectorde Teusaquillo,el inmueblenoha tenidoun papel que contribuyaa su conformaciónfísica,como una tipología o elementosingularesen su fachada.
Representatividad y contextualización sociocultural	El inmueblenose considera un referente colectivoque estévinculadocon emocionesoo sentimientosde un grupo socialy que por lo tanto genere un sentidode pertenencia,cohesiónsocialo identificación.

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 38. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP Plan Especial de Manejo y Protección Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO BARRIO SANTA TERESITA- LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
CL 43 16 23- CÓDIGO LOTE 007102016012

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Según fichade inventarioy valoraciónde l Decreto 606 de 2001, el inmueblenopresentaningún criteriode calificación.

VALORACIÓN

-Valor histórico El inmueblenocuentacon características significativasque le atribuyanvalorhistórico

-Valor estética: El inmueblenocuentacon características significativasque le atribuyanvalorestético

-Valor simbólico El inmueblenocuentacon características significativasque le atribuyanvalorsimbólico

CONCLUSIÓN

Inmueblede un pisoubicado en el barrio Santa Teresita,sin atributoshistóricos,como una tipología definida, estéticos,como elementosingulares en su fachada, una relación con el contexturbano o ambientalinmediato o alguna cohesión con los habitantesdel sectorque representeun valorsimbólico.Aunque en la fichade inventarioy valoraciónde l Decreto 606 de 2001 fue clasificadocomo de Conservación Tipología (CT), en las observacionesde estase anota **"propuestapara exclusión".**

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 39. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 40. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 41. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 42. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

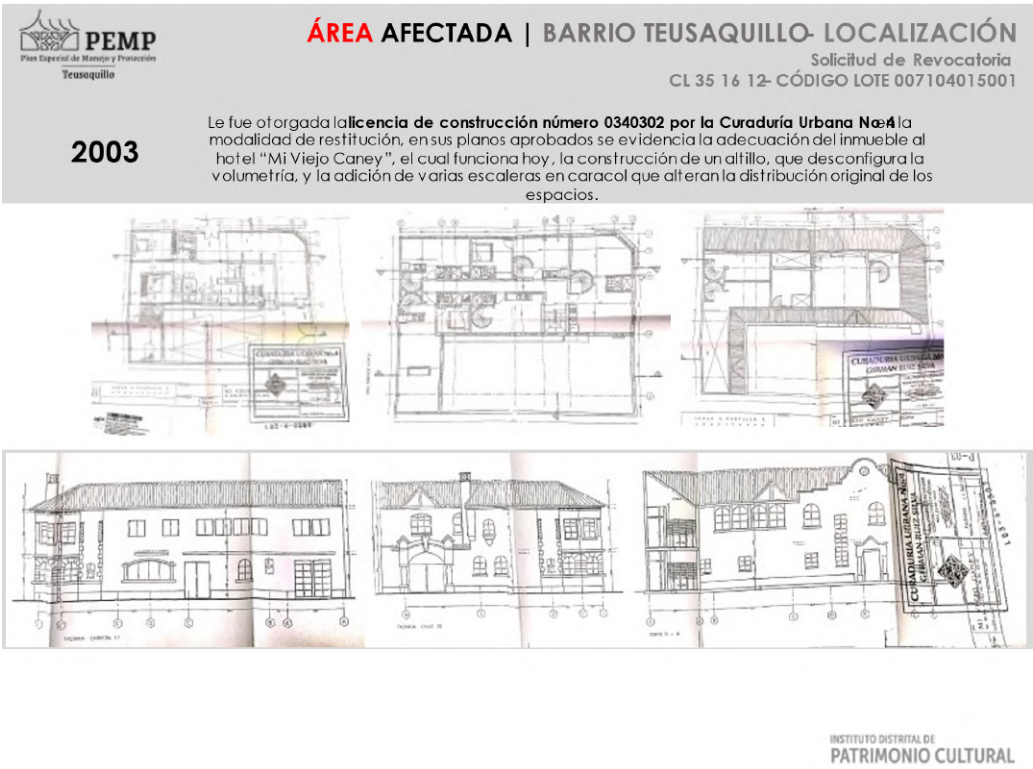

Imagen 43. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 44. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 45. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 46. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 47. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP
Plan Especial de Manejo y Protección
Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO TEUSAQUILLO- LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
CL 35 16 12- CÓDIGO LOTE 007104015001

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

- "Representaren alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país".

Actualmente el inmueble no cuenta con elementos arquitectónicos destacados que permitan asociar sus características de ocupación o lenguaje, con del desarrollo de una etapa de la arquitectura y el urbanismo en el país. Tampoco es representativa de una época de la historia del barrio Teusaquillo que en su consolidación exhibe una arquitectura de estilo inglés.

- "Ser un testimonio documental importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad".

Aunque se encuentra ubicado en un sector histórico de la ciudad, hoy las modificaciones en su implantación y en la forma de ocupación en el predio, no permiten su lectura como un testimonio importante en el proceso histórico de planificación o conformación del barrio Teusaquillo

- "Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto."

No se obtuvo acceso al inmueble, sin embargo, en la documentación existente se puede observar que la fachada, la ocupación y conformación de cubiertas no representan un ejemplo de ocupación, distribución espacial o repertorio formal sobresaliente para el patrimonio cultural de la ciudad.

VALORACIÓN

-Valor histórico se atribuye valor histórico al inmueble original, ya que es testimonio de los procesos culturales sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializaba una manera de habitar en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Sin embargo, las modificaciones que presentan desde finales del siglo XX desdibujan su tipología y lectura original.

-Valor estética: Igualmente se atribuye valor estético a la volumetría y fachadas del inmueble original, ya que a través de sus formas y composición daba cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición y adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas de la época. No obstante de las reformas efectuadas no es posible la lectura de estos atributos ya que estas no mantuvieron el concepto original.

-Valor simbólico En cuanto al valor simbólico, el inmueble original ponía de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que durante la primera mitad del siglo XX se plantearon alrededor de las formas de habitar y de urbanizar. Sin embargo, el inmueble cuyas modificaciones fueron aprobadas en 1968, ya no cuenta con estos atributos

CONCLUSIÓN

El inmueble original contaba con valores representativos; sin embargo, hoy, debido a sus modificaciones como el nivelagregado sobre la cubierta y los vanos de fachada alterados, el inmueble no tiene una lectura completa de sus atributos patrimoniales

INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 48. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP
Plan Especial de Manejo y Protección
Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO TEUSAQUILLO- LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
DG 34 BIS 17 74– CÓDIGO LOTE 007104025007

BARRIO	007104 – Teusaquillo
DIRECCIÓN	DG 34 BIS 17 74
CHIP	AAA0083HNWW
DECLARATORIAS ANTERIORES	CI (Decreto 606 de 2001)
NIVEL PEMP	N4
NIVEL Dec. 555 de 2021.	N1
TIPO DE SOLICITUD	Revocatoria
SOLICITANTE	IDPC
RADICADO IDPC	

Localización predio en manzana
Fuente: Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados

INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 49. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 50. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 51. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP
Plan Especial de Manejo y Protección
Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO TEUSAQUILLO -LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
DG 34 BIS 17 74– CÓDIGO LOTE 007104025007

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	Se atribuye este valor a la construcción original perteneciente a comienzos del siglo XX, no la edificación construida después de su subdivisión en 1986, la cual no es un testimonio de la arquitectura o técnicas constructivas de la época.
Autoría	Aunque se desconoce el arquitecto o constructor de la edificación original, es evidente que su diseño y propuestas se conservan en la edificación colindante al occidente, no en este inmueble.
Constitución del bien	Los materiales y técnicas constructivas que se relacionan con la arquitectura de comienzos del siglo XX son visibles en el inmueble colindante y no en el inmueble con código 007104025007.
Forma	Se atribuye este valor al inmueble original y lo que se conserva de él en el predio colindante al occidente, ya que en su repertorio formal existe una ornamentación que alude las formas de su época de construcción característica que no evidentes en el inmueble que ocupa el predio 007104025007 .
Estado de conservación	No es posible atribuir este calor al inmueble, ya que corresponde al reemplazó de parte de una edificación original de comienzos del siglo XX.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble original y lo que se conserva de él en el predio colindante, guardan desde su concepción una relación con el paisaje ambiental del sector a través de sus antejardines Sin embargo, en el inmueble 007104025007 no es visible algún elemento articulador
Contexto urbano	Aunque el inmueble declarado mantiene el paramento y la altura de dos pisos de la manzana, en cuanto a su repertorio formal no contribuye a la formación de un paisaje urbano homogéneo
Contexto físico	Aunque en un inicio, el inmueble contribuyó a la conformación del barrio Teusaquillo, por su ubicación cerca al parque principal; desde finales del siglo XX se evidencia que la subdivisión realizada no guarda un papel representativo para este
Representatividad y contextualización sociocultural	El inmueble no se considera un referente colectivo que está vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 52. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP
Plan Especial de Manejo y Protección
Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO TEUSAQUILLO- LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
DG 34 BIS 17 74– CÓDIGO LOTE 007104025007

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

- "Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país".

El inmueble declarado fue subdividido, actualmente el predio 007104025007 no cuenta con elementos arquitectónicos destacados que permitan asociar sus características de ocupación o lenguaje, con el desarrollo de una etapa de la arquitectura y el urbanismo en el país. Tampoco es representativo de una época de la historia del barrio Teusaquillo que en su consolidación exhibe una arquitectura neocolonial

- "Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad".

Aunque se encuentra ubicado en un sector histórico de la ciudad, hoy las modificaciones en su implantación y en la forma de ocupación en el predio, no permiten su lectura como un testimonio importante en el proceso histórico de planificación o conformación del barrio Teusaquillo.

- "Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto".

No se obtuvo acceso al inmueble, sin embargo, en la documentación existente se puede observar que la fachada, la ocupación y conformación de cubiertas no representan un ejemplo de ocupación, distribución espacial o repertorio formal sobresaliente para el patrimonio cultural de la ciudad.

VALORACIÓN

-Valor histórico: De acuerdo con lo anterior, se atribuye valor histórico al inmueble original y a la parte que de él se conserva en el predio colindante al occidente, ya que fue y es un testimonio de los procesos culturales, sociales y políticos de comienzos del siglo XX. Sin embargo, el inmueble resultante de la subdivisión realizada en 1986, antes de su declaratoria, no cuenta con atributos que le otorguen este valor.

Igualmente, se atribuyen los **valores estético y simbólico** al inmueble colindante (predio 007104024012), ya que conserva elementos del repertorio formal de la época y hace parte de la memoria histórica del barrio Teusaquillo. Al inmueble declarado con código 007104025007 no es posible atribuirle estos valores, ya que no cuenta en su forma, composición o lenguaje arquitectónico con elementos singulares.

CONCLUSIÓN

El inmueble declarado es resultante de una subdivisión predial, actualmente el predio con valores es el 007104025012 el predio 007104025007 no cuenta con valores representativos debido a sus modificaciones volumétricas y formales

El predio 007104025007 - AAA0250KYMR identificado con folio de matrícula 50C904044 en su anotación No. 4 reporta una venta parcial mediante escritura No 7502 del 11/12/1986 esta segregación correspondeal folio 50C1816999 y con los identificadores catastrales 007104025129AA0083HNWW (Inmueble con valores). Es muy importante tener en cuenta que la segregación fue registrada en 1986, anterior a la declaratoria individual por parte del Decreto 606 de 2001, pero al consultar la ficha de inventario y el listado anexo del Decreto 606 de 2001 la primera de las direcciones de declaratoria corresponde al predio remanente del Matriz (predio 007). Por lo anterior se debe analizar con cuidado para adelantar las gestiones pertinentes de corrección o ajustes necesarios

INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 53. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 54. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

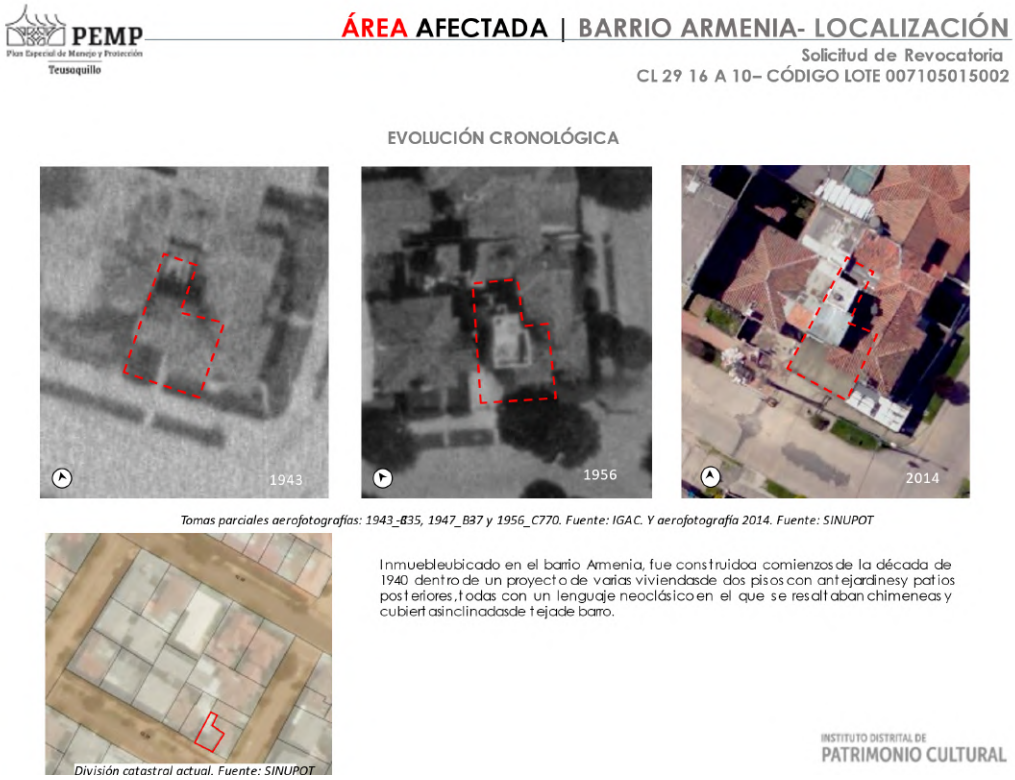

Imagen 55. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 56. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

Imagen 57. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP
Plan Especial de Manejo y Protección
Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
CL 29 16 A 10– CÓDIGO LOTE 007105015002

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	Según aerofotografías históricas el inmueble fue construido como parte de un conjunto de viviendas en la década de 1940; sin embargo, las características que lo hacían testimonio de este periodo histórico, como su tipología y volumetría fueron alteradas en 1954 antes de su declaratoria, modificaciones que fueron aprobadas por el departamento de Control de Obras Públicas Municipales
Autoría	Aunque se desconoce el arquitecto constructor de la edificación original, es evidente que las modificaciones realizadas al inmueble antes de su declaratoria alteraron el carácter de la propuesta arquitectónica original.
Constitución del bien	Antes de su declaratoria como BIC en el año 2001, el inmueble ya había perdido gran parte de sus materiales y sistema constructivo original, ya que en los planos de la primera intervención se evidencia la construcción de una cimentación y sistema portante de concreto y acero.
Forma	El inmueble original contaba con una volumetría y lenguaje formal de fachada alusivos al movimiento neoclásico, sin embargo, las modificaciones realizadas, como la construcción del volumen de tres pisos, hicieron que estas fueron interrumpidas y que se perdiera su unidad en la composición
Estado de conservación	Para el año de su declaratoria (2001) el inmueble no conservaba varias características de la edificación original, como: altura de dos pisos, repertorio formal de fachada, sistema constructivo de muros de mampostería cubierta de tejade barro y carpintería de madera.
Contexto ambiental	Originalmente el inmueble se integraba al entorno ambiental del barrio Armenia, a través de un retroceso frontal ajardinado; sin embargo, para el año 2001 se evidencia en la ficha de valoración que él y los colindantes ya habían endurecido y cubierto estas áreas.
Contexto urbano	Originalmente el inmueble era parte de un conjunto de viviendas de características similares; sin embargo, desde finales del siglo XX, se evidencia que varias de las viviendas ya habían sido alteradas con la adición de pisos, y la intervención en su tipología y fachadas, como es el caso del inmueble
Contexto físico	Aunque en un inicio, el inmueble contribuyó a la conformación del barrio Armenia, por su volumetría y tipología con retrocesos frontales ajardinados semejantes a los inmuebles que dieron carácter histórico al barrio; desde finales del siglo XX se observa que sus modificaciones interrumperían la homogeneidad y la unidad del sector
Representatividad y contextualización sociocultural	Debido a sus progresivas modificaciones desde finales del siglo XX, el inmueble no se considera un referente colectivo que está vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 58. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.

PEMP
Plan Especial de Manejo y Protección
Teusaquillo

ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- LOCALIZACIÓN

Solicitud de Revocatoria
CL 29 16 A 10– CÓDIGO LOTE 007105015002

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

- *"Representan en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país".*

El inmueble declarado cuenta con modificaciones que impiden asociar sus características de ocupación o lenguaje, con del desarrollo de una etapa de la arquitectura y el urbanismo en el país. Tampoco es representativo de una época de la historia del barrio Armenia que en su consolidación exhibe una arquitectura influenciada por el estilo neocolonial

- *"Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad".*

Aunque se encuentra ubicado en un sector histórico de la ciudad, hoy las modificaciones en su implantación y en la forma de ocupación en el predio, no permiten su lectura como un testimonio importante en el proceso histórico de planificación o conformación del barrio Armenia.

- *"Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto".*

No se obtuvo acceso al inmueble, sin embargo, en la documentación existente se puede observar que la fachada, la ocupación y conformación de cubiertas no representan un ejemplo de ocupación, distribución espacial o repertorio formal sobresaliente para el patrimonio cultural de la ciudad.

VALORACIÓN

-Valor histórico: no es posible atribuir valor histórico al inmueble, ya que sus modificaciones como el piso agregado en uno de sus volúmenes, impiden que sea un testimonio de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, el inmueble no plantea una manera de habitar en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX.

-Valor estético: asimismo, no presenta un valor estético, ya que se ha modificado su volumetría, altura y composición de la fachada. Además, el volumen que se construyó de cuatro pisos transformó el perfil relacionado con las edificaciones vecinas que también son bienes de interés cultural.

-Valor simbólico: no es posible atribuírselo, ya que sus actuales características no ponen de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones intereses y proyectos que durante la primera mitad del siglo XX se plantearon al rededor de las formas de habitar.

CONCLUSIÓN

El inmueble fue modificado en la década de 1950 mediante la licencia No 4350 aprobada por el departamento de control de Obras Públicas Municipales, a través de estas modificaciones, como la ocupación parcial del aislamiento posterior y la construcción de un tercer piso, perdió características significativas para ser considerado un BIC, como la tipología y volumetría original. En la fotografía de la ficha de inventario y valoración del Decreto 606 de 2001, se evidencian alteraciones adicionales que no presentado documentación de un trámite, como la construcción de un cuarto piso y de una cubierta en el retroceso frontal. Adicionalmente, en la misma ficha tiene nota de exclusión en el código catastral

INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 59. Propuesta de revocatorias de la condición de bien de interés cultural en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo. Presentación IDPC.